

COPIA CERTIFICADA

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

JOHNSON & JOHNSON DEL

ECUADOR S.A. - CUANTIA:

S/ 400.000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los quince días del mes de

Agosto de mil novecientos

noventa, ante mí, DOCTORA



NORMA PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria de

este Cantón, comparece: el señor GUILLERMO

MOLTA FAJARDO, de estado civil casado, de profe-

sión Ejecutivo; a nombre y en su calidad de

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA JOHNSON & JOHNSON DEL

ECUADOR S.A. conforme lo acredita con la copia de

su nombramiento aceptado e inscrito que me

presenta y que será copiado finalmente en la

matríz; y además debidamente autorizado por la Junta

General de Accionistas de la misma, de fecha treinta

de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, como

lo acredita con la copia del Acta certificada que me

presenta y que se agregará al final de esta

escritura; el compareciente es de nacionalidad colom-

biana, ~~mayor de edad, con domicilio y residen-~~

~~cia en esta ciudad de Guayaquil, con la capa-~~

~~cidad civil y necesaria para celebrar toda~~

~~clase de actos o contratos y a quien de conocerlo~~



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
ra. Norma  
Plaza de  
García

Silvia Jose 48  
J 495

1 personalmente doy fé; bien instruído en el obje-  
2 to y resultados de esta escritura de AUMENTO  
3 DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, a la que pro-  
4 cede como ya queda indicado con amplia y entera  
5 libertad, para su otorgamiento me presentó la  
6 minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTA-  
7 RIO: En el protocolo de Escrituras Públicas que está  
8 a su cargo incorpore Usted una que contenga la de  
9 aumento de capital y reforma de Estatuto que se otor-  
10 ga ante Usted el día de hoy al tenor de las declara-  
11 ciones de voluntad siguientes: OTORGANTE: Otorga la  
12 presente escritura la Compañía JOHNSON & JOHNSON DEL  
13 ECUADOR S.A. representada por su Gerente General el  
14 señor Guillermo Molta Fajardo quien acredita su per-  
15 sonería exhibiendo su nombramiento aceptado e inscri-  
16 to que será insertado a esta escritura como documento  
17 habilitante de su personería. ANTECEDENTES.- Consti-  
18 tuyen antecedentes de esta escritura pública, los  
19 siguientes: Primero.- La Junta General de Accionistas  
20 de la Compañía otorgante reunida el día treinta de  
21 Octubre de mil novecientos ochenta y nueve, resolvió  
22 capitalizar las reservas legales acumuladas de años  
23 anteriores, las utilidades no distribuídas de años  
24 anteriores y el superávit proveniente de la revalori-  
25 zación de activos fijos de la empresa correspondien-  
26 te al ejercicio económico del año de mil novecien-  
27 tos ochenta y ocho.- SEGUNDO.- En esa misma se-  
28 sión, resolvió elevar el capital social y reformar el

Estatuto de la Compañía en la cuantía y forma que se

103

1 indica en el acta respectiva. DECLARACIONES.- En  
2 mérito de los antecedentes expuestos, como  
3 representante legal de la Compañía otorgante declaro:  
4 PRIMERO: El capital social de la Compañía JOHNSON &  
5 JOHNSON DEL ECUADOR S.A. queda elevado en la cuantía  
6 de Cuatrocientos millones de sucres en forma tal que  
7 girará con un capital social de novecientos millones  
8 de sucres.- SEGUNDO: Este aumento de capital se hace  
9 mediante la emisión de trescientos noventa y nueve  
10 mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias,  
11 nominativas, de un valor nominal de un mil sucres  
12 cada una y de cien mil acciones preferidas,  
13 nominativas, de un valor nominal de un centavo de  
14 sucres cada una. TERCERO: Las acciones emitidas han  
15 sido íntegramente, suscritas y pagadas por los  
16 accionistas de la Compañía en proporción a las  
17 acciones que actualmente poseen y con la  
18 capitalización de las utilidades no distribuídas en  
19 años anteriores, la reserva legal desde años  
20 anteriores y el superávit proveniente de la revalori-  
21 zación de activos fijos de la empresa correspondiente  
22 al ejercicio económico del año de mil novecientos  
23 ochenta y ocho en los términos y condiciones constan-  
24 tes del acta de la sesión de la Junta General de Ac-  
25 cionistas que se inserta a la presente escritura a  
26 fin de que forme con ésta un solo cuerpo. CUARTO:  
27  
28 Queda reformado el texto del artículo veinte del



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

Estatuto de la compañía en la forma siguiente:"

1 ARTICULO VIGESIMO: La compañía tiene un capital  
2 social de NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en  
3 ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y  
4 nueve acciones ordinarias, nominativas, de un valor  
5 nominal de un mil sucres cada una y en cien mil,  
6 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal  
7 de un centavo de sucre cada una". QUINTO: Queda  
8 reformada la cláusula segunda del contrato  
9 constitutivo de la compañía por una del tenor  
10 siguiente: "CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL  
11 SOCIAL: El capital social está integramente suscrito  
12 y pagado de la siguiente forma: a. La compañía  
13 JOHNSON & JOHNSON es propietario de ochocientos  
14 noventa y nueve mil seiscientos noventa y un acciones  
15 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un  
16 mil sucres cada una y de noventa y seis mil  
17 seiscientos cuatro acciones preferidas, nominativas,  
18 de un valor nominal de un centavo de sucre cada una;  
19 b. El señor John E. Avery Jr. es propietario de  
20 setenta y siete acciones ordinarias, nominativas, de  
21 un valor nominal de un mil sucres cada una y de  
22 ochocientos cuarenta y nueve acciones preferidas,  
23 nominativas, de un valor nominal de un centavo de  
24 sucre cada una; c. El señor Lewis Stein es  
25 propietario de setenta y siete acciones ordinarias,  
26 nominativas, de un valor nominal de un mil sucres  
27 cada una y de ochocientos cuarenta y nueve acciones  
28



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
ra. Norma  
Plaza de  
García

1 preferidas, nominativas, de un valor nominal de un  
2 centavo de sucre cada una; d. La compañía JOHNSON &  
3 JOHNSON MEDICAL INCORPORATED es propietaria de seten-  
4 ta y siete acciones ordinarias, nominativas, de un  
5 valor nominal de un mil sucres cada una y de ocho-  
6 cientos cuarenta y nueve acciones preferidas, nomi-  
7 nativas, de un valor nominal de un centavo de sucre  
8 cada una; y, el señor Guillermo Molta Fajardo, es  
9 propietario de setenta y siete acciones ordinarias,  
10 nominativas, de un valor nominal de un mil sucres  
11 cada una y de ochocientos cuarenta y nueve acciones  
12 preferidas, nominativas, de un valor nominal de un  
13 centavo de sucre cada una. En consecuencia, la inte-  
14 gración de socios en el capital social es como sigue:  
15 a) Johnson & Johnson representa el noventa y nueve  
16 enteros noventa y seis millones quinientos setenta y  
17 siete mil cuatrocientos cien millonésimos por ciento  
18 del capital social; b. John E. Avery Jr. representa  
19 el cero enteros ochocientos cincuenta y cinco mil  
20 seiscientos cincuenta millonésimos por ciento del  
21 capital social; c. Lewis Stein representa el cero  
22 enteros ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos  
23 cincuenta millonésimos por ciento del capital social,  
24 d. La Compañía JOHNSON & JOHNSON MEDICAL INCORPORATED  
25 representa el cero enteros ochocientos cincuenta y  
26 cinco mil seiscientos cincuenta millonésimos por  
27 ciento del capital social y e. El señor Guillermo  
28 Molta Fajardo representada el cero enteros ochocien-

1    tos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta millo-

2    nésimos por ciento del capital social. MANDATO: In-

3    serte Usted Señor Notario para que forme un solo ins-

4    trumento público, el nombramiento del Gerente General

5    de la empresa otorgante de esta escritura y el acta

6    de la sesión de la Junta General de Accionistas de

7    la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. cele-

8    brada el día treinta de Octubre de mil novecientos

9    ochenta y nueve; cumpla Usted con todas las solemnidades y formalidades exigidas por la Ley para la eficacia y validez jurídica de este instrumento; y, confírame siete copias certificadas del mismo. CUANTIA:

10    Por su naturaleza esta es un acto de cuantía determinada y se fija en la cantidad de CUATROCIENTOS MILLO-

11    NES DE SUCRES. (FIRMADO) DOCTOR RAMON JIMENEZ CARBO.-

12    ABOGADO.- Registro número setecientos treinta y uno.-

13    (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi Registro formando parte de la presente escritura, la copia del nombramiento del señor GUILLERMO MOLTA FAJARDO, como Gerente General y el ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS de la COMPAÑIA JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A..- EL otorgante me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que le fué la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a el otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fé.-

14    nada y se fija en la cantidad de CUATROCIENTOS MILLO-

15    NES DE SUCRES. (FIRMADO) DOCTOR RAMON JIMENEZ CARBO.-

16    ABOGADO.- Registro número setecientos treinta y uno.-

17    (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi Registro formando parte de la presente escritura, la copia del nombramiento del señor GUILLERMO MOLTA FAJARDO, como Gerente General y el ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS de la COMPAÑIA JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A..- EL otorgante me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que le fué la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a el otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fé.-

18    tro formando parte de la presente escritura, la copia

19    del nombramiento del señor GUILLERMO MOLTA FAJARDO,

20    como Gerente General y el ACTA DE JUNTA GENERAL DE

21    ACCIONISTAS de la COMPAÑIA JOHNSON & JOHNSON DEL

22    ECUADOR S.A..- EL otorgante me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que le fué la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a el otorgante, éste la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fé.-

23    tivos documentos de Identificación Personal.- Leída

24    que le fué la presente escritura de principio a fin

25    y en alta voz, por mí la Notaria a el otorgante, éste

26    la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afir-

27    mó, ratificó y firma en unidad de acto y conmigo la

28    Notaria, de todo lo cual doy fé.-

# MATRIZ

0000005

Guayaquil, 15 de Julio de 1.988,

Señor Don  
GUILLERMO MOLTA FAJARDO ✓  
Ciudad

De mis consideraciones :

Por expresa disposición de la Junta General de Accionistas de la compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A., celebrada el día de hoy, pongo en conocimiento suyo que ha sido designado por el período de cinco (5) años :

GERENTE GENERAL ✓

de la misma, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

De conformidad con el art. 54 de los Estatutos Sociales a Usted compete :

- a) Llevar bajo su responsabilidad los libros sociales.-
- b) Suscribir las actas del Directorio y de la Junta General de Accionistas, certificando, como secretario de ellas.-
- c) Presentar a los Comisarios y a la Junta General, una memoria sobre los asuntos de la compañía, acompañando el Balance y anexos.-
- d) Presentar al liquidador, con inventario, bienes y documentos y hacerse cargo del proceso de liquidación hasta que el liquidador se poseione del cargo.-
- e) Convocar a Junta General de Accionistas.-
- f) Contratar la prestación de servicios y fijar la remuneración.-
- g) Celebrar el contrato colectivo de la empresa y aprobar el reglamento interno de la compañía.-
- h) Celebrar a nombre de la compañía, todo acto o contrato que pertenezca al giro ordinario de sus negocios.-
- i) Administrar y dirigir los negocios sociales y los bienes y fondos de la compañía, guardándolos en Cuentas Corrientes y/o en depósitos privados; abrir Cuentas Corrientes en uno o mas Bancos Comerciales y girar sobre ellas.-
- j) Girar, suscribir, aceptar, ceder, endosar, protestar Letras de Cambio, Pagaré a la Orden y, toda clase de documentos fiduciarios.-
- k) Suscribir a nombre de la compañía, los actos y contratos en que debe aparecer ella como parte incluyendo hipotecas, prendas, fianzas, compra-venta de inmuebles, arrendamiento, permuta, contratos de construcción, de servicios materiales o inmateriales, o cualquier contrato que grave el dominio que tenga la empresa sobre sus bienes.-
- l) Suscribir toda escritura en la cual consten, los actos de la compañía, tales como : la de cambio de denominación social, cambio de domicilio, prórroga de plazo, transformación, fusión, participación de ésta compañía en la constitución de una nueva, adquisición de Participaciones Sociales, aumento o disminución del capital, reforma integral o parcial de Estatutos, establecimiento de Sucursales, convalidación, disolución anticipada o reactivación de la compañía iniciado el proceso de liquidación, valiendo para ello tan sólo su nombramiento debidamente aceptado y registrado, como documento habilitante de su personería, sin perjuicio de acreditar el pronunciamiento de la Junta General.-
- ll) Suscribir en su calidad de Gerente General, los Títulos de Acciones, de Obligaciones, de Partes Beneficiarias y/o de cualquier otro orden que ha-

yan sido expedidos por la compañía.- m) Inscribir en el Registro Mercan -  
til los nombramientos de Liquidador, Comisario y el de los Gerentes prin -  
cipalmente.- n) Nombrar y remover libremente y fijar remuneración a los  
empleados y trabajadores de la compañía.- o) Nombrar Apoderados Especia -  
les sin que ello implique delegación alguna de la representación legal.-  
p) Certificar los documentos y extender las copias que por la ley deba o -  
torgar o conferir.- q) Intervenir ante la Administración Pública, a nom -  
bre de la compañía como concursante en toda licitación promovida por ella  
a nivel nacional o internacional, provincial, regional o municipal.- r) O -  
torgar Fianzas en beneficio de la compañía y a favor de la Administración  
Pública sean éstas aduaneras, tributarias o de otro orden.- s) Celebrar a  
nombre de la compañía, convenios de purga con el Municipio, el Fisco, el  
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social u otros organismos, cuando se  
trate de un crédito líquido y real que adeude la compañía.- t) Ejercer to -  
das las atribuciones inherentes a su cargo y las que los administradores,  
factores o agentes señale la Ley o los Estatutos de la compañía.-

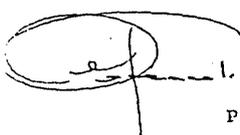
De conformidad con el art. 55 de los Estatutos Sociales, a Usted compete,  
a) Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudi -  
cialmente.- b) Actuar frente a terceros que contratan con la compañía y,  
frente a los accionistas de la misma, sin limitación en sus facultades re -  
presentativas y de administración que, de existir estatutaria o contrac -  
tualmente, se tendrán por inexistentes.- c) Transigir.- d) Comprometer el  
pleito en árbitros.- e) Desistir del pleito.- f) Absolver posiciones y de -  
ferir al juramento decisorio.- g) Recibir la cosa sobre la cual verse el  
litigio o tomar posesión de ella.- h) Demandar y contestar las demandas.-

Este nombramiento otorgado a su favor, deja sin efecto el nombramiento o -  
torgado a favor del Señor WILLIAM PHILLIPS el día 31 de Mayo de 1.984 acep -  
tado, por él en esa fecha e inscrito en el Registro Mercantil del Can -  
tón Guayaquil el día 2º de Agosto de 1.985 de fojas 32.187 a fojas No.  
32.190, número 7.052 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 10.193,  
del repertorio.✓

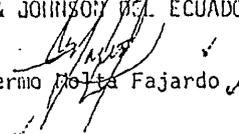
El presente nombramiento aceptado por Usted, inscrito en el Registro Mer -  
cantil del Cantón Guayaquil y anotado al margen de la inscripción del nom -  
bramiento anterior, constituye suficiente documento habilitante de su per -  
sonería.✓

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la No -  
taria XIII del Cantón Guayaquil el día 14 de Septiembre de 1.982, inscri -  
ta en el Registro Mercantil el día 1º de Octubre de 1.982 de fojas número  
15.402 a 15.484, número 1.076 del Registro Mercantil-Libro de Industria -  
les y anotada bajo el número 19.156 del repertorio.-

por JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S. A. ✓

  
Dr. Alfredo Hanna Musse  
Presidente Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas ✓

ACEPTO el cargo de Gerente General de la compañía anónima denominada  
JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A.

  
Guillermo Dotta Fajardo ✓

Guayaquil, 15 de Julio de 1.983

Queda inscrito este Nombramiento de Geren-

te General de fojas 31.068 a 31.069, número 8.678 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 12.562 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro, y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto cinco de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

00000006

Se tomó nota de este Nombramiento a foja 32.187 del Registro Mercantil de 1.985, al margen de la inscripción respectiva.-, Guayaquil, Agosto cinco de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



De conformidad con el numeral 5 del artículo 8 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978, DOY FE: que la fotocopia precedente que consta de DOS fojas útiles son exactas al documento original que tambien se me exhibe.- Guayaquil, Agosto 15 de 1.990.-

*[Handwritten Signature]*  
Dra. Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA



*[Handwritten Signature]*



10031007

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 1635

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en la República del Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiera el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa que proyectan efectuar varios inversionistas extranjeros en el aumento de capital social de la compañía JOHNSON-JOHNSON DEL ECUADOR S.A. de acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionistas, Universal y Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 1989, y con cargo a capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos, utilidades no distribuidas y reserva legal, de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NACIONALIDAD</u>	<u>MONTO</u>
- JOHNSON-JOHNSON	Estadounidense	S/. 399'863.096
- JOHNSON-JOHNSON MEDICAL INCORPORATED.	"	34.226
- JOHN E. EVERY JR.	"	34.226
- LEWIS STEIN.	"	34.226
- GUILLERMO MOLTA FAJARDO	Colombiana	34.226
		<u>S/. 400'000.000</u>

Con el proyectado aumento de capital la compañía JOHNSON-JOHNSON - DEL ECUADOR S.A., tendrá un capital social de Novecientos millones de sucres (S/.900'000.000), que en su totalidad constituye inversión extranjera directa, por lo que la compañía mantendrá la calidad de empresa extranjera de acuerdo al Art. 1 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-

Los inversionistas extranjeros citados anteriormente deberán registrar en el Banco Central del Ecuador, los montos de la inversión extranjera directa autorizadas, y una copia de dicho registro remitir a este Ministerio.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito,

21 DIC 1989

*José Rafael Serrano H.*  
José Rafael Serrano H.  
SUBSECRETARIO DE COMERCIO  
EXTERIOR E INTEGRACION

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICO

*M. Xavier Aguirre A.*  
M. Xavier Aguirre A.  
Director Nacional Administrativo  
y de Recursos Humanos

MICIP

De conformidad con el numeral 5 del artículo 8 de la ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978, DOY FE: que la fotocopia precedente que consta de DOS fojas útiles son exactas al documento original que también se me exhibe.- Guayaquil, Agosto 15 de 1.990.-

*Dra Norma Plaza de Garcia*



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA

*J. Universal*

0000008

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EM  
PRESA JOHNSON & JHONSON DEL ECUADOR S.A. CELEBRADA EN LA CIU-  
DAD DE DURAN EN FORMA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA EL DIA LUNES  
TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

En la ciudad de Durán, República del Ecuador, domicilio de la  
compañía JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. se reúnen los ac-  
cionistas de la misma en las oficinas de la empresa, ubicadas  
a la altura del kilómetro uno y medio de la vía Guayaquil-Du-  
rán-Tambo, a las nueve horas, dos minutos, del día lunes 30  
de octubre de 1989 quienes representan la totalidad del capi-  
tal social pagado conforme aparece del enlistamiento realiza-  
do por el Gerente General de la compañía y cuyos porcentajes,  
así como la indicación del derecho a votar en las deliberacio-  
nes que ocurran en esta sesión, constan en el referido docu-  
mento que se insertará a la presente acta para que forme par-  
te integrante de la misma. Aun cuando ha sido convocado expre-  
sa e individualmente el Comisario de la empresa, éste no con-  
corre a la sesión; no obstante éllo y por mandarlo la ley, se  
inserta a la presente acta la convocatoria personal enviada a  
tal funcionario.- Todos los accionistas concurrentes a esta  
sesión, en su conjunto, representan la totalidad del capital  
social pagado y previamente a la celebración de esta sesión,  
formulan las siguientes declaraciones: 1. expresan su volun-  
tad de constituirse en Junta General de Accionistas en forma universal y  
extraordinaria de conformidad con el art. 280 de la Ley de Compañías; 2.  
declaran que se encuentran debidamente informados de los asuntos que van  
a ser considerados, tratados y resueltos en esta sesión y que forman par-  
te del Orden del Día así como de las consecuencias que se derivan o pue-  
den derivar de sus actos expresados en esta sesión; 3. declaran que  
es deseo de ellos suscribir la presente acta al finalizar la sesión, el  
mismo día de hoy y a continuación de su texto, una vez que hubiere sido a  
probada por los accionistas concurrentes a la sesión; 4. designan al  
Dr. ALFREDO HANNA MUSSE, presidente de esta sesión, en atención a lo dis-  
puesto en el art. 286 de la Ley de Compañías; 5. reconocen el derecho,  
en favor del Sr. GUILLERMO MOLTA FAJARDO, de ejercer la secretaría de es-  
ta sesión, en virtud de ser Gerente General de la compañía; 6. recono-  
cen como válida y legítima la representación que ostenta el Dr. ALFREDO  
HANNA MUSSE de los accionistas extranjeros no domiciliados en la ciudad  
de Guayaquil y cuyo mandato consta de la Carta-Poder que reposa en el ar-  
chivo de la empresa al cual deberá remitirse el Gerente General de la com-  
pañía en caso de que sea necesario; 7. reconocen como válido el enlis-  
tamiento realizado por el Gerente General de la compañía con anterioridad  
a la instalación de esta sesión y de conformidad con el art. 281 de la re-  
ferida Ley de Compañías y solicitan que se inserte al expediente y a esta  
acta para que forme parte integrante de la misma; 8. declaran conocer  
el estado financiero de la compañía por haberseles enseñado, con 15 días  
de anticipación a la fecha de hoy, los estados financieros de la compañía  
correspondiente a los años de 1985, 1986, 1987, y 1988, así como el cua-  
dro de revalorización de activos fijos de la empresa correspondiente al e-  
jercicio económico del año de 1988; y, 9. Aprueban el siguiente Orden

del Día : "I. capitalización de utilidades no distribuidas correspondiente a los ejercicios económicos de los años 1986, 1987 y 1988; II. capitalización de la reserva legal correspondiente a los ejercicios económicos de los años 1984, 1985, 1986 y 1987; III. capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos de la empresa correspondiente al ejercicio económico del año de 1988; IV. aumento de capital de la compañía mediante emisión de nuevas acciones; V. suscripción y pago de acciones emitidas con ocasión del aumento de capital; y VI reforma al texto del art. 20 del estatuto de la compañía y al texto de la cláusula segunda del contrato constitutivo de la compañía.-".-Luego, el presidente designado para esta sesión se instala en su cargo; y, lo mismo hace el secretario de ésta; de inmediato el presidente declara haberse iniciado la sesión y se considera cada uno de los puntos del Orden del Día.- Para resolver sobre el primer punto del Orden del Día, se considera : I.1. : la existencia de utilidades no distribuidas a los accionistas de la compañía en años anteriores y que corresponden a los ejercicios de los años de : 1986, 1987 y 1988; I.2.: el monto total de las utilidades no distribuidas en los años mencionados es de \$. 152'813.969,13 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE,13/100 sucres); I.3.: el monto indicado se descompone así : I.3.a. : Como resultado del ejercicio económico de 1986, las utilidades no distribuidas fueron de \$. 29'877.860,05; I.3.b.: en el año de 1987, las utilidades no distribuidas fueron de un valor de \$. 39'519.538,98; y, I.3.c.: en el año de 1988 las utilidades no distribuidas fueron de \$. 83'416.570,10; I.4.: los accionistas están en conocimiento de estos valores por haberseles exhibido los estados financieros de la empresa desde hace quince días con anterioridad a la presente fecha y por haberseles advertido que estaban destinadas a ser capitalizadas las referidas utilidades no distribuidas correspondientes a tales años o ejercicios económicos; I.5.: Los accionistas están en conocimiento del monto pagado a la Jefatura de Recaudaciones del Guayas por concepto del pago del impuesto a la renta de tales ejercicios económicos; y, I.6. : de conformidad con el art. 196, num. 3 de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas está en capacidad de resolver la capitalización de tales utilidades no distribuidas.- Vistos los antecedentes que preceden, esta Junta General de Accionistas, con el voto unánime de los accionistas concurrentes a ella, resuelve : I.a.: capitalizar las utilidades no distribuidas en los ejercicios económicos correspondientes a los años de : 1986,1987; y, así como el de 1988, por la suma total de \$. 152'813.969,13 ( CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES, OCHOCIENTOS TRECE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE,13 / 100 sucres ) cuyos montos por ejercicio económico se hacen constar en los antecedentes de esta resolución.- Para resolver sobre el segundo punto del Orden del Día, se considera lo siguiente : II.1. : hasta la fecha, la compañía tiene una reserva legal que asciende a la suma de \$. 55'879.485,90 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS OCHEN -

TA Y CINCO, 90/100 sucres); II.2.: tales reservas legales, corresponden a los ejercicios económicos correspondientes a los años de 1984, 1985, 1986 y 1987; II.3.: los valores por cada año o ejercicio económicos son los siguientes : II.3.a: por el año de 1984, la reserva legal es de \$ 10'567.686,33; II.3. b. : por 1985, la reserva legal es de \$ 11'302.226,95; II.3. c. : por 1986, la reserva legal es de \$ 18'773.028,93; II.3. d. : por 1987, la reserva legal es de \$ 15'236.543,69; II.4. los accionistas están en conocimiento de las exactitudes de estos valores por haberseles exhibido los balances con anticipación de 15 días a la presente fecha y además por cuanto ellos saben el monto de los valores que por concepto de impuestos se han pagado en cada ejercicio económico; y, II.5. : esta Junta General de Accionistas tiene capacidad para resolver la capitalización de las reservas, de conformidad con el art. 196, numeral 3 de la Ley de Compañías.- Vistos los antecedentes que preceden, la Junta General de Accionistas, con el voto unánime de los accionistas concurrentes a esta sesión resuelve : III.a. capitalizar la reserva legal acumulada desde el año de 1984 hasta el año de 1987 que en su totalidad es de \$ 55'879.485,90 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, 90/100 sucres) cuyos antecedentes por montos se hace constar en los antecedentes de esta resolución.- Para resolver sobre el tercer punto del Orden del Día, se considera : III.1.: la existencia de un superávit proveniente de la revalorización de los activos fijos de la empresa, por el ejercicio económico atinente al año de 1988, que es de \$ 191'306.544,97 ( CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS SEIS MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, 97/100 sucres ); III.2.: la descomposición, conforme a las disposiciones legales vigentes, de los respectivos valores por conceptos se insertan a la presente acta para que formen parte integrante de la misma; III.3.: se toman en consideración, además, las disposiciones legales vigentes sobre la materia.- Vistos los antecedentes que preceden, esta Junta General de Accionistas, con el voto unánime de los accionistas concurrentes a la misma, resuelve : III.a. capitalizar el superávit proveniente de la revalorización de activos correspondiente al ejercicio económico del año de 1988, por la cantidad de \$ 191'306.544,97 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS SEIS MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO, 97/100 sucres) fundamentándose para ello en el art. 196, numeral 4 de la Ley de Compañías y en virtud del cuadro que se inserta a la presente acta para que forme parte integrante de la misma III.b. declarar que esta capitalización se hace con apego a las disposiciones legales actualmente vigentes sobre la materia.- Para resolver sobre el cuarto punto del Orden del Día se consideran los siguientes antecedentes : IV.1. : la compañía elevó su capital social por séptima vez, conforme consta de la escritura otorgada ante la Notaria XIII del Cantón Guayaquil el día 14 de septiembre de 1988 que, por disposición del Intendente de Compañías de Guayaquil fué inscrita en el Registro Mercantil del referido Cantón el día 27 de diciembre de 1988 de fojas 31804 a fojas 31830, número 3033 del Registro Mercantil-Libro de In

dustriales y anotada bajo el número 20000 del repertorio. IV.2. en virtud de ese último aumento de capital la compañía, actualmente, gira con un capital social de \$ 500'000.000,00, (QUINIENTOS MILLONES,00/100 de sucres) dividido en 499.996 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, en 400.000 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una.- IV.3. en virtud de un nuevo aumento de capital, equivalente al total de las capitalizaciones realizadas por resolución de esta Junta General de Accionistas y en esta sesión realizada hoy, el capital de la compañía giraría con un monto de NOVECIENTOS MILLONES,00/100 de sucres (\$ 900'000.000,00 ) totalmente pagados y suscritos. IV.4. como consecuencia de lo anterior debería reformarse el Estatuto de la compañía y el texto de la cláusula segunda del contrato constitutivo de la compañía. Vistos los antecedentes que preceden esta Junta General de Accionistas, con el voto unánime de los accionistas concurrentes a la sesión que, representan la totalidad del capital social suscrito y pagado resuelve: IV.a.: elevar el capital social en la suma total de CUATROCIENTOS MILLONES,00/100 (\$ 400'000.000,00) de sucres; IV.b.: este aumento de capital se hace mediante la emisión de nuevas acciones de conformidad con el art. 195 de la Ley de Compañías; IV.c.: con ocasión de este VIII aumento de capital se emitirán acciones de la siguiente forma: IV.c.1.: 399.999 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, IV.c.2.: se emitirán, 100.000 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; ésto, sin perjuicio de que, por aplicación del Estatuto social, tengan que convertirse en acciones ordinarias, cuando la suma de las acciones preferidas de cada accionista, sobrepasare la cantidad de cien mil de éstas; IV.d.: ofrecer a los accionistas de la compañía concurrentes a la sesión, suscriban las acciones que se emiten con ocasión de este aumento de capital, en los términos a que se refiere el art. 194 de la Ley de Compañías destacando que, el pago de las acciones que suscriban se hará con la compensación a que cada uno le corresponde en proporción al capital que actualmente tienen suscrito y pagado.- Para resolver sobre el quinto punto del Orden del Día, se consideran los siguientes antecedentes: V.1.: la integración del capital social y de los socios de la compañía cuyo porcentaje de participación consta del enlistamiento realizado por el Gerente General de la compañía con anterioridad a la instalación de esta Junta General de Accionistas y que está inserto a la presente acta de esta sesión lo cual revela, lo que cada accionista representa del capital social; V.2 la disposición legal contenida en el art. 194 de la Ley de Compañías, concordante con el art. 188 de la misma y el artículo 220, numeral 6 de ese mismo cuerpo de leyes; V.3.: el deseo de los actuales accionistas de no admitir nuevos socios.- Vistos los antecedentes que preceden y tomando en cuenta los derechos de los accionistas de suscribir el capital que se aumenta en proporción al porcentaje que cada uno de ellos tiene en el capital social actualmente, la Junta General de Accionistas con el voto unánime de los accionistas concurrentes a

esta sesión, resuelve : V.a.: aceptar que la totalidad del capital social que se aumenta, sea suscrita por los actuales accionistas de la compañía en proporción al capital que, íntegramente suscrito y pagado tiene cada accionista en esta compañía; V.b.: declarar que el porcentaje de capital que cada accionista representa y tiene es el que consta, insertado a esta acta, del enlistamiento realizado por el Gerente General de la compañía; V.c.: en igual forma se pagará el capital suscrito y tomado para el pago de la capitalización de las utilidades no distribuídas, reserva legal y superávit proveniente de la revalorización de activos fijos de la compañía correspondiente a los ejercicios económicos mencionados en los antecedentes de las correspondientes resoluciones constantes en la presente acta relacionados con los puntos I, II y III del Orden del Día de la presente sesión; V.d.: en virtud de esta resolución cada accionista suscribe y paga el capital que se aumenta, en la forma siguiente : V.d.1.: la compañía JOHNSON & JOHNSON suscribe y paga la totalidad de 399.863 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 9.600 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una tomando en consideración, su porcentaje en la integración del capital social que es el siguiente : 99,96577400 % ; y, V.d.2.: cada uno de los demás accionistas suscribe, y paga, 34 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 22.600 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una tomando en consideración que, cada uno de ellos representa el 0,00855650 % del capital social de la compañía V.e.: para la adopción de esta resolución se ha considerado el texto de terminado en el art. 27 del Estatuto de la compañía, ampliado por la resolución Vd adoptada por la Junta General de Accionistas reunida en sesión del día 1 de septiembre de 1987, perfeccionada mediante escritura pública otorgada ante la Notario XIII del Cantón Guayaquil el día 30 de septiembre de ese mismo año, aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil el día 27 de octubre de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 5 de noviembre de ese mismo año de fojas 22091 a fojas 22122, número 1850 del Registro Mercantil-Libro de Industriales y anotado bajo el número 16164 del repertorio; instrumento público que contiene el VI aumento de capital de esta compañía; V.f.: en virtud de este aumento de capital, la integración del capital social queda en la siguiente forma : V.f.1. : JOHNSON & JOHNSON representa el 99,96577400 % ; asimismo, V.f.2.: JOHN E. AVERY Jr. representa el 0,00855650 % del capital social; V.f.3.: LEWIS STEIN representa el 0,00855650 % del capital social; V.f.4.: JOHNSON & JOHNSON MEDICAL INCORPORATED representa el 0,00855650 % del capital social; y, V.f.5. GUILLERMO MOLTA FAJARDO representa el 0,00855650 % del capital social; V.g.: el porcentaje que aparece en el literal anterior de esta resolución constará en los futuros enlistamientos para el ejercicio del voto en las deliberaciones de cada sesión de Junta General de Accionistas y para cumplir con los derechos fundamentales de cada accionista, será considerada en adelante, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; V.h.: en proporción al capital social suscrito y pagado por parte de cada accionista, así como de conformidad con el porcentaje que se indica en el enlistamiento de esta Junta General de Accionistas y que corresponde a lo que cada socio tiene, conforme al Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, se ha suscrito y pagado en este aumento de capital lo que se indica a continuación :

V.h.1.: JOHNSON & JOHNSON ha suscrito y pagado a cantidad equivalente a \$ 399'863.096,00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, NOVENTA Y SEIS,00/100 sucres); y, V.h.2.: cada uno de los demás accionistas de la compañía han suscrito y pagado la cantidad equivalente en sucres a \$ 34.226,00 (TREINTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS,00/100 sucres) que, en su totalidad, representan los CUATRO CIENTOS MILLONES,00/100 de sucres \$ 400'000.000,00) que se elevan con ocasión de este aumento de capital; V.i.: la totalidad del monto que se aumenta está integrada por el monto de las capitalizaciones aprobadas; V.i.1.: por la cantidad de \$ 191'306.544,97 por concepto de la capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos de la compañía correspondiente al ejercicio económico del año de 1988; V.i.2.: por la cantidad de \$ 152'813.969,13 por concepto de capitalización de utilidades no distribuidas correspondientes a los ejercicios económicos, de los años de : 1986,1987,1988; y, V.i.3.: por la capitalización de la reserva legal correspondiente a los años de 1984, 1985, 1986 y 1987 la cantidad de \$ 55'879.485,90; V.j.: conforme a éllo, cada accionista, paga la cantidad que se menciona a continuación : V.J.1.: JOHNSON & JOHNSON paga la totalidad de las acciones que suscribe, de la manera siguiente : V.j.1.a.: con capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos la suma de \$ 191'241.068,41; V.j.1.b.: con la capitalización de las utilidades no distribuidas, paga \$ 152'761.667,01; V.j.1.c.: con la capitalización de la reserva legal \$ 55'860.360,58 ; V.j.2.: JOHN E. AVERY Jr. paga la totalidad de las acciones que suscribe de la siguiente manera : V.j.2.a.: con capitalización del superávit proveniente de la revalorización de los activos fijos, paga \$ 16.369,14 ; V.j.2.b.: con la capitalización de las utilidades no distribuidas, paga \$ 13.075,53; V.j.2.c.: con la capitalización de la reserva legal, paga \$ 4.781,33; V.j.3.: LEWIS STEIN paga la totalidad de las acciones que suscribe, de la manera siguiente : V.j.3.a.: con la capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos paga la suma de \$ 16.369,14; V.j.3.b.: con la capitalización de las utilidades no distribuidas paga la suma de \$ 13.075,53; V.j.3.c.: con la capitalización de la reserva legal, paga la suma de \$ 4.781,33; V.j.4.: JOHNSON & JOHNSON MEDICAL INCORPORATED paga la totalidad de las acciones que suscribe, de la manera siguiente : V.j.4.a.: con la capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos, paga \$ 16.369,14; V.j.4.b.: con la capitalización de las utilidades no distribuidas, paga \$ 13.075,53;; V.j.4.c.: con la capitalización de la reserva legal, paga \$ 4.781,33; y, V.j.5.: GUILLERMO MOLTA FAJARDO, paga la totalidad de las acciones que suscriba, de la manera siguiente : V.j.5.a.: con capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos paga \$ 16.369,14; V.j.5.b.: con capitalización de las utilidades no distribuidas paga \$ 13.075,53; V.j.5.c.: con capitalización de la reserva legal paga \$ 4.781,33; V.k.: en virtud de las acciones suscritas y pagadas conforme consta en esta sesión y sumadas a las acciones que actualmente cada accionista posee, resulta que, cada accionista es propietario, : V.k.1.: JOHNSON & JOHNSON : de 899.691 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, de 96.604 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre, cada una; V.k.2.: JOHN E. AVERY JR. : de 77 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, de 849 accio

nes preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; V.k.3. : LEWIS STEIN : de 77 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, de 849 acciones nominativas, preferidas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; V.k.4.: JOHNSON & JOHNSON MEDICAL INCORPORATED : de 77 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, de 849 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una; y, V.k.5.: GUILLERMO MOLTA FAJARDO : de 77 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres ; y de, 849 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una.- Con ésto quedo íntegramente suscrito y pagado el capital social que se aumenta y el actual.- V.l.: la Junta General de Accionistas delega al Dr. ALFREDO HANNA MUSSE para que en nombre de la compañía realice las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este aumento de capital y, entre otras actividades realice las siguientes : v.l. 1.: solicite a la Dirección de Inversiones Extranjeras del MICIP en Quito la autorización para que los inversionistas extranjeros realicen la inversión extranjera directa en los términos de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y las disposiciones afines que conforman el Régimen de Inversión Extranjera en el Ecuador; v.l.2.: redacte la minuta respectiva para que el Notario Público la eleve a escritura pública de conformidad con la Ley Notarial conteniendo en ese instrumento no solamente la elevación del capital social sino también la consiguiente reforma a su Estatuto Social de esta compañía y a su contrato constitutivo; V.l.3 solicite a la Superintendencia de Compañías-Oficina de Guayaquil, la aprobación de la escritura pública que contiene el aumento de capital y la reforma estatutaria; V.l.4.: solicite al Registrador Mercantil la inscripción de la referida escritura cuando hubiere sido aprobada por el Intendente de Compañías de Guayaquil; y, V.l.5, en general, se lo autoriza para que realice cuantas diligencias deba realizar hasta lograr el propósito de esta Junta General de Accionistas de obtener en el más rápido tiempo el perfeccionamiento del aumento de capital que se aprueba en la presente sesión; V.m.: de manera especial se delega al Dr. ALFREDO HANNA, para que en nombre de la compañía solicite al Banco Central del Ecuador -Subgerencia de Préstamos e Inversiones Extranjeras en la ciudad de Quito, registre el monto que los accionistas de esta empresa realizan con ocasión de este aumento de capital; V.n.: corresponde al Gerente General de esta compañía intervenir y otorgar ante el Notario Público la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos que se requiere para el perfeccionamiento de esta resolución, solicitar con firma de Abogado la aprobación de la escritura a la Superintendencia de Compañías-Oficina de Guayaquil y una vez que sea aprobada, registrarla en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil cumpliendo con las demás solemnidades que constan de la resolución aprobatoria de tal acto.- El Gerente General cuidará de cumplir y hacer cumplir con las solemnidades requeridas por la Ley para el perfeccionamiento y eficacia jurídica de esta resolución.- Para resolver sobre el sexto y último punto del Orden del Día, se consideran los siguientes antecedentes : VI.1. La compañía se rige por la codificación del Estatuto constante de la escritura de protocolización de documentos certificada por el Notario V del Cantón Guayaquil el día 14 de septiembre del año de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Gua

yaquil el día 28 de Octubre de ese mismo año.- VI.2.: Posteriormente a la codificación del Estatuto de la compañía, se han realizado algunas reformas que se encuentran constantes en las respectivas escrituras públicas de aumento de capital a probadas por esta empresa y autorizadas por la Intendencia de Compañías de Guayaquil; VI.3.: en esta oportunidad deben reformarse los textos de los artículos 20 del Estatuto de la compañía y el texto de la cláusula segunda del contrato constitutivo de la misma.- Vistos los antecedentes que preceden esta Junta General de Accionistas, con el voto unánime de los accionistas concurrentes a la sesión que representan la totalidad del capital social pagado, resuelve: VI.a.: sustituir, al tenor de lo que consta a continuación, el texto del art. 20 del Estatuto de la compañía constante de la codificación del mismo a que se refiere el antecedente respectivo de esta resolución: "ARTICULO VIGESIMO: la compañía tiene un capital de NOVECIENTOS MILLONES, 00/100 de sucres dividido en 899.999 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA, NUEVE) acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una y, en 100.000 (CIEN MIL) acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una".- VI.b.: sustituir el texto de la cláusula segunda del contrato constitutivo de la compañía por uno del tenor siguiente: "CLAUSULA SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL: El capital social está suscrito en la siguiente forma: la compañía JOHNSON & JOHNSON ha suscrito 899.691 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 96.604 acciones nominativas, preferidas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que en su totalidad representan el 99,96577400 % del capital social íntegramente suscrito y pagado; el Sr. JOHN E. AVERY, ha suscrito 77 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 849 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que en su totalidad representan el 0,00855650 % del capital social íntegramente suscrito y pagado; el Sr. LEWIS STEIN, ha suscrito 77 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 849 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que en su totalidad representa el 0,00855650 % del capital social íntegramente suscrito y pagado; la compañía JOHNSON & JOHNSON MEDICAL INCORPORATED ha suscrito 77 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 849 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que en su totalidad representan el 0,00855650 % del capital social íntegramente suscrito y pagado; y, el Sr. GUILLERMO MOLTA F ha suscrito 77 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, 849 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que en su totalidad representan el 0,00855650 % del capital social íntegramente suscrito y pagado.- " VI.c.: rige en adelante el texto de la cláusula tercera del contrato de constitución de la compañía, reformado y constante de la escritura pública que contiene el VI aumento de capital de la compañía; VI.d.: para todo lo demás, rige el Estatuto social codificado a que se refieren los antecedentes de esta resolución; VI.e.: recomendar al Gerente General, que perfeccionado este aumento de capital y su consecuente reforma estatutaria así como la del contrato constitutivo, codifique tanto el Estatuto,

como el contrato constitutivo de la compañía.- No habiendo otro asunto que tratar, el presidente de esta sesión dispone un receso para que el secretario redacte el acta; hecho lo cual fué leído por él y escuchada que fuera por parte de los accionistas, la aprobaron en su contenido y forma por unanimidad; accionistas que resolvieron suscribir la presente acta en unidad de acto por así disponerlo el art. 280 de la Ley de Compañías, como evidencia de que los accionistas suscriptores estuvieron debida y suficientemente informados de todos los asuntos que se trataron en la sesión y que forman parte del Orden del Día así como de las consecuencias que se desprenden de su aprobación con relación a ellos y a la compañía misma, en constancia de la aceptación y conformidad con todos los asuntos resueltos, en testimonio de que se obligan a cumplir con las resoluciones adoptadas en esta sesión y por ser voluntad de ellos hacerlo. Por disponerlo la Ley de Compañías y su Reglamento y por disposición expresa de esta Junta General de Accionistas, de conformidad con el art. 23 del Reglamento para Juntas Generales de Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías, el secretario de esta sesión conformará un expediente del acta de la misma e incorporará a éste los documentos que han servido para la adopción de las resoluciones adoptadas en este día como los documentos que respalden o prueben el perfeccionamiento de ellas.- El secretario queda, desde ahora, autorizado para expedir cuantas copias sea necesario expedir de la presente acta que será de igual tenor que el texto del acta original que reposará en el Libro de Expedientes de Actas de la compañía y al cual deberá remitirse en caso que sea necesario.- De esta acta se expedirán de inmediato las copias siguientes: 1. el original reposará en el Libro de Expedientes de Actas de la compañía; 2. una deberá, ser insertada al otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital y reforma estatutaria de la compañía; 3. una para ser enviada a la Dirección de Inversiones Extranjeras-MICIP con la solicitud para la autorización en favor de los accionistas que suscriben y pagan este aumento; 4. una para ser entregada al Banco Central del Ecuador en el momento del registro de la inversión realizada, una vez perfeccionado este aumento de capital; 5. una para ser entregada al Comisario de la compañía; 6. una para que repose en el archivo de la empresa; el total de copias de esta acta es de 6 (seis).- A las doce horas cincuenta y nueve minutos el presidente de esta sesión dispuso se levante la misma, habiendo terminado, el mismo día de su instalación.-

p. JOHNSON & JOHNSON  
accionista

p. LEWIS STEIN  
accionista

p. JOHN E. AVERY Jr.  
accionista

Sr. GUILLERMO MOLTA F.  
accionista

JOHNSON & JOHNSON MEDICAL  
INCORPORATED  
accionista

Dr. ALFREDO HANNA MUSSE  
Presidente de la sesión

Sr. GUILLERMO MOLTA FAJARDO  
Secretario de la sesión

CERTIFICAMOS que, el acta que antecede corresponde a la sesión de Junta General de Accionistas celebrada, en la ciudad de Durán, el día lunes treinta de octubre de mil novecientos ochenta y nueve y que fué redactada, leída, aprobada y suscrita el mismo día de su celebración por parte del secretario de la misma y de los accionistas concurrentes a ella que representaron la totalidad del capital social pagado; y, que las resoluciones adoptadas lo fueron con el voto unánime de los accionistas concurrentes a la sesión quienes en modo alguno dejaron constancia de oposición, reserva o modificación alguna al texto o al fondo del acta.

Dr. Alfredo Hanna Musse  
Presidente de la sesión

Sr. Guillermo Molta Fajardo  
Secretario de la Junta General

Hasta aquí el texto del acta de la sesión de Junta General de Accionistas celebrada en la ciudad de Durán el día lunes 30 de octubre de 1989, universal y extraordinariamente, en las oficinas de la empresa JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. ubicadas a la altura del kilómetro uno y medio de la vía Guayaquil-Durán-Tambo y cuyo original reposa en el Libro de Expedientes de Actas de la compañía al cual me refiero en caso de que élllo sea necesario y cuyo texto prevalecerá sobre cualquiera otro que se le oponga.-

Sr. Guillermo Molta Fajardo  
Gerente General

LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S.A. CONCURRENTES A LA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN LA CIUDAD DE DURAN EN FORMA UNIVERSAL, EXTRAORDINARIA EL DIA LUNES TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVE CIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

JOHNSON & JOHNSON

empresa constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, domiciliada en la ciudad de New-Brunswick-Estado de New-Jersey - Estados Unidos de América, propietaria de 499.828 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, de 87.004 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que, en su totalidad representan el 99,96577400 % del capital social pagado, íntegramente suscrito y pagado por ella y que en consecuencia le dá derecho a participar en las deliberaciones que tengan lugar en esta sesión de Junta General de Accionistas, con 499.828 votos .-

JOHN E. AVERY Jr.

LEWIS STEIN

JOHNSON & JOHNSON MEDICAL INCORPORATED

GUILLERMO MOLTA FAJARDO

ciudadanos de nacionalidad americana, domiciliados en la ciudad de New - Brunswick-Estado de New-Jersey-Estados Unidos de América, excepto el último de los mencionados que es de nacionalidad colombiana y reside en forma permanente en la ciudad de Guayaquil; pero, cada uno de ellos propietario de 42 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una ; y, de 78.249 acciones preferidas, nominativas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una que, en su totalidad representan el 0,00855650 % del capital social pagado, íntegramente suscritas y pagadas por cada uno de ellos; y, quienes tiene derecho a participar, cada uno de ellos, en las deliberaciones que tengan lugar en esta sesión de Junta General de Accionistas, con 42 votos.

DR. ALFREDO HANNA MUSSE

ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, quien interviene en representación de todos los accionistas extranjeros no domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en virtud de la Carta Poder extendida a su favor que reposa en los archivos de la empresa y a la cual me remito en caso de ser necesario.

  
Guillermo Molta Fajardo  
Gerente General

**NOTARIA**  
13o  
Guayaquil  
a. Norma  
Plaza de  
García

f) SR. GUILLERMO MOLTA FAJARDO  
p. GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA JOHNSON & JOHNSON  
DEL ECUADOR S.A.

C.I.# 09-1170331-2

C.V.# Ciudadanos extranjeros

R.U.C.# 0990604169001

*Dra Norma Plaza de Garcia*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello  
en trece fojas útiles en la ciudad de  
Guayaquil, a los dieciseis días del mes de  
Agosto de mil novecientos noventa.

*Dra Norma Plaza de Garcia*



**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA**  
**NOTARIA**

RAZON: Doy en esta fecha he tomado nota de la  
disposición contenida en la Resolución #90-2-1-1-0002676  
de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de  
fecha 25 de Septiembre de 1990, al margen de las matrices  
de fecha 25 de Agosto de 1990 y 14 de Septiembre de  
1982. Guayaquil, 10 de Septiembre de 1990.



*Dra Norma Plaza de Garcia*

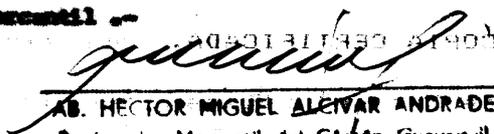
**Dra. NORMA PLAZA de GARCIA**  
**NOTARIA**

CERTIFICADO Que - -

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 90-3-1-1-0002676, dictada el 7 de Septiembre de 1.990, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el **ACUERDO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS** de la Compañía **JOHNSON & JOHNSON DEL ECUADOR S. A.**, de fojas 23.132 a 23.134, número 2.340 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 16.234 del Repertorio - Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil -

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 - Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil -

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

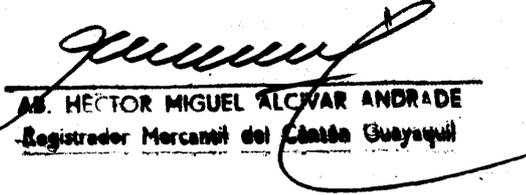
CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 15.424 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982; 4.142 y 22.267 del mismo Registro de 1.983; 25.789 de igual Registro de 1.984; 24.731 del propio Registro de 1.985; 1.196 y 22.094 de dicho Registro de 1.987; y, 31.825 del mencionado Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respectivas - Guayaquil, Septiembre veintinueve de mil novecientos noventa - El Registrador Mercantil -

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el CERTIFICADO DE LA CA

0000025

MARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL de la Compañía JOHNSON &  
JOHNSON DEL ECUADOR S.A. .- Guayaquil, Sep  
tiembre veintiuno de mil novecientos noventa .- El Registrador  
Mercantil .-

  
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

